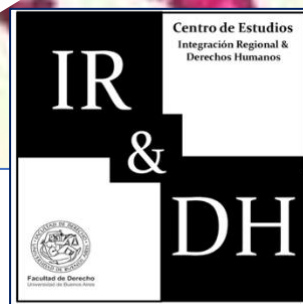


Integración Regional & Derechos Humanos / Revista Regional Integration & Human Rights / Review

Año XIII – N° 1 – 1º semestre 2025



Integración Regional & Derechos Humanos /Revista Regional Integration & Human Rights /Review

Revista del Centro de Estudios
Integración Regional & Derechos Humanos
Facultad de Derecho
Universidad de Buenos Aires – Argentina

Año XIII – N°1 – Primer Semestre 2025

ISSN: 2346-9196

Av. Figueroa Alcorta 2263 (C1425CKB)
Buenos Aires - Argentina
revistairydhderecho.uba.ar

Se permite la copia o redistribución parcial de la presente obra exclusivamente haciendo referencia a la revista, con indicación del nombre, número, año de publicación, nombre del autor o autora y nombre del artículo original, indicando asimismo la fuente con un hipervínculo operativo que conduzca al sitio web oficial de la revista. Asimismo, debe dejarse constancia de cualquier cambio que se haya introducido al contenido. Fuera de este supuesto, la revista se reserva todos los derechos. Por consultas dirigir la correspondencia epistolar o digital a las direcciones indicadas.

DIRECTOR

CALOGERO PIZZOLO

Catedrático *Jean Monnet* (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

CONSEJO ACADÉMICO

PAOLA ACOSTA (Universidad del Externado de Colombia, Colombia)

JOSÉ MARÍA SERNA (Universidad Nacional Autónoma de México, México)

JAVIER PALUMMO (Universidad de la República, Uruguay)

CARLOS FRANCISCO MOLINA DEL POZO (Universidad de Alcalá de Henares,
España)

MARCELLO DI FILIPPO (Universidad de Pisa, Italia)

ROBERTO CIPPITANI (Universidad de Perugia, Italia)

JAVIER GARCÍA ROCA (Universidad Complutense de Madrid, España)

LAURENCE BURGORGUE LARSEN (Universidad de París I, Francia)

LAURA MONTANARI (Universidad de Udine, Italia)

VALENTINA COLCELLI (Consiglio Nazionale delle Ricerche, Italia)

FABRIZIO FIGORILLI (Universidad de Perugia, Italia)

PABLO PODADERA RIVERA (Universidad de Málaga, España)

JOSÉ MARÍA PORRAS RAMÍREZ (Universidad de Granada, España)

ALFREDO SOTO (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

SANDRA NEGRO (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

CONSEJO EDITORIAL

ANDREA MENSA GONZÁLEZ (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

MIGUEL ÁNGEL SEVILLA DURO (Universidad de Castilla-La Mancha, Albacete,
España)

COORDINACIÓN

NATALÍ PAVIONI

EDICIÓN

GUILLERMO ALVAREZ SENDON

Índice

Estudios / Debates

- Mentiras digitales y “contaminación” del debate público en procesos electorales. Inteligencia Artificial (IA), libertad de expresión y sociedad democrática desde un enfoque europeo* 5
CALOGERO PIZZOLO

Sección Especial “Derecho, IA y nuevas tecnologías” /

- Algunos Problemas Jurídicos Del Uso De Los Datos En La Economía Digital* 55
ROBERTO CIPPITANI & MARÍA ISABEL CORNEJO PLAZA
- Entre Tecnofilia y Tecnofobia: la prudencia del jurista* 88
IAN HENRÍQUEZ HERRERA
- De la formación clásica al contrato digital: evolución histórica-jurídica de la oscuridad contractual* 102
EDUARDO RIVERA CARRASCO, EDUARDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ & VÍCTOR JAURE CATALDO
- Introducción al legal TECH: algunas notas preliminares para su estudio* 126
RUBÉN MÉNDEZ REÁTEGUI & EDUARDO BERNARDO MORALES BARRA
- ¿Puede una IA ser su Señoría Ilustrísima? un estudio exploratorio sobre el rol que le cabe a las nuevas tecnologías en la función jurisdiccional* 143
VALERIA GAJARDO GONZÁLEZ, LUISA QUIMBAYO OCAMPO & DAVID DOMÍNGUEZ HUENCHO
- El derecho humano a la ciberseguridad en la Unión Europea: desafíos de implementación e interrelaciones con los derechos fundamentales* 168
JULIANA ESTÉVEZ
- La IA como un nuevo territorio de disputa: omisiones y sesgos en clave de género y desigualdad* 186
AGOSTINA A. LÓPEZ & IRLA GONZÁLEZ OLIVIA R.
- La inteligencia Artificial y el derecho humano a la Buena Administración* 210
ANDREA MENSA GONZÁLEZ

Doctrina /

- El derecho a la vivienda adecuada en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos* 238
CAMILA F. SCAGNETTI
- Núcleo e Identidad Constitucional a la luz de los principios y valores constitucionales básicos, su protección a través de las limitantes a las reformas constitucionales en sede internacional* 265
SILVERIO RODRÍGUEZ CARRILLO
- Reflexiones acerca de la criminalización de la migración en el Cono Sur. Cuerpos racializados, género y tensiones con la integración regional* 294
ÁNGELES BELÉN FREZZA

Integración regulatoria sanitaria como estrategia de autonomía periférica: el caso de la investigación clínica en América Latina 316

MARÍA AZUL MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Recensión de libros /

Las relaciones entre las integraciones económicas y sus estados parte un estudio desde la teoría federal, recensión del libro de Sevilla Duro, M. Á. (2025). Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, Zaragoza 336

CARLOS MARIANO LISZCZYNSKI

La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Quince años de jurisprudencia, recensión del libro de López Castillo, A. (Dir.), & Martínez Alarcón, M. L. (Coord.). (2025). (2.ª ed.). Tirant lo Blanch, Valencia. 341

NATALÍ PAVIONI

Jurisprudencia /

Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Reseña de jurisprudencia primer semestre 2025

JONATHAN FERRARI, LAURA BARROS BARRIENTOS, EMMA SOSA LIUT, AGUSTINA CABRERA & ULISES FURUKAWA AKIZAWA 355

Tribunal de Justicia de la Unión Europea:

Reseña de jurisprudencia primer semestre 2025 413

SOFIA TONELLI

Sección Especial /
*“Derecho, IA y nuevas
tecnologías”*

INTRODUCCIÓN AL LEGAL TECH: ALGUNAS NOTAS PRELIMINARES PARA SU ESTUDIO¹

Rubén Méndez Reátegui² y Eduardo Bernardo Morales Barra³

Fecha de recepción: 30 de junio de 2025⁴

Fecha de aceptación: 10 de julio de 2025

Resumen

El *Legal Tech* (tecnología legal) puede abordarse de distintas perspectivas y formas en donde a su vez puede preponderar el vistazo desde lo ingenieril, las preocupaciones circunspectas en torno a la ética, la incidencia de lo jurídico expresado a través de legislaciones y reglamentos emergentes, la ideología y su incidencia como un elemento que debe ser “superado” por los procesos que persiguen la incorporación de la tecnología (digital) en el derecho, entre otros. Es más, en la actualidad debemos ser conscientes que el desarrollo y los recientes avances de tecnologías como la Inteligencia Artificial (IA) suponen la creación (aparición) de nuevas oportunidades para incidir en aspectos (“prácticos”) como la mejorar de la productividad y el desempeño jurídico-administrativo de las entidades públicas y privadas, su incidencia -variable- en la toma de decisiones y la

¹ El presente trabajo se sustenta en los siguientes proyectos: e-Ride “Ethics and Research Integrity in the Digital Age” (2024-2027) Código 101175756; Grupo de Investigación CONVERGENCIA (Universidad Autónoma de Chile) y del Laboratorio de Innovación, Tecnologías y Fronteras de las Ciencias Jurídicas del Doctorado de la Universidad Autónoma de Chile, ANID código 8622004.

² Doctor Internacional en Derecho (Cum Laude) por la Universidad de Salamanca, Doctor en Economía por la Universidad de Macquarie y la Universidad Complutense de Madrid, y Doctor en Ciencias Sociales y Jurídicas por la Universidad Rey Juan Carlos. Es académico del Instituto de Investigación en Derecho y del Claustro Doctoral de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile, donde dirige el Grupo de Investigación CONVERGENCIA. Ha publicado más de 250 trabajos científicos y participa activamente como editor, evaluador y director de revistas indexadas, además de desempeñarse como consultor internacional en materia de regulación económica, competencia y política pública. Correo electrónico: ruben.mendez@uautonoma.cl. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8702-5021>.

³ Graduado de la Facultad de Derecho por la Universidad Autónoma de Chile. Actualmente se desempeña como investigador junior en el Grupo de Investigación CONVERGENCIA de la misma universidad. Además, es miembro de la Sociedad Científica de Estudiantes de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile (ACED), donde ocupa el cargo de enlace con la comunidad. Correo electrónico: eduardo.morales.barra1997@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-5338-5980>

⁴ Ponencia presentada en las “I Jornadas Internacionales sobre Derecho y Nuevas Tecnologías” que tuvieron lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires los días 7 y 8 de mayo pasado.

“calidad” de los servicios legales que se entregan al Estado y a la Sociedad Civil. Recordemos que, el Legal Tech debe destinarse a mejorar no solo la eficiencia al centrarse en potenciar la selección de sistemas basados en capacidades deseadas y prospectivas de los agentes del mercado. Si no también debe expresar un compromiso a no establecer una marcada tendencia a ignorar factores o aspectos centrales como las necesidades de los usuarios institucionales, la integración de las soluciones (ej.: razonamientos legales aplicados) y la escalabilidad de las formulaciones derivadas de la ejecución de procesos. Puesto lo mencionado en conjunto, y considerando la agregación de los obstáculos derivados de ciertas circunstancias fácticas, nos encontramos frente a un tópico cuyo desconocimiento supondrá la preponderancia de costosas consecuencias para el tejido social. Por lo tanto, asumiendo la necesidad e incidencia de entender qué es y qué supone el Legal Tech para una sociedad de Estado Social de Derecho y de Justicia -donde el éxito de la tecnología legal y la “adaptación a lo digital” no puede darle la espalda a un sólido respeto por los derechos humanos-, este artículo aborda algunos considerandos necesarios para advertir que una mayor preparación en lo digital incide no solo tangencialmente en la relación armoniosa que debe existir entre la tecnología y los espacios legales (modernos) contruidos al albor de la revolución tecnológico-digital.

Palabras clave: Legal Tech, Inteligencia Artificial, Derecho del Mercado, Derechos Humanos, Derecho & Tecnología

Title: INTRODUCTION TO LEGAL TECH: SOME PRELIMINARY NOTES

Abstract

Legal Tech can be approached from different perspectives and in different ways, with a focus on engineering, circumspect concerns about ethics, the impact of the law as expressed through emerging legislation and regulations, ideology and its impact as an element that must be “overcome” by processes that seek to incorporate (digital) technology into law, among others. Furthermore, we must be aware that the development and recent advances in technologies such as Artificial Intelligence

(AI) mean the creation (emergence) of new opportunities to influence “practical” aspects such as improving the productivity and legal-administrative performance of public and private entities, their -variable- impact on decision-making, and the “quality” of legal services provided to the State and Civil Society. Let us remember that Legal Tech (*legal technology*) should be used to improve not only efficiency by focusing on enhancing the selection of systems based on the desired and prospective capabilities of market agents. It must also express a commitment not to establish a marked tendency to ignore central factors or aspects such as the needs of institutional users, the integration of solutions (e.g., applied legal reasoning), and the scalability of formulations derived from the execution of processes. Given all the above and considering the accumulation of obstacles arising from certain factual circumstances, we are faced with an issue whose ignorance will result in costly consequences for the social fabric. Therefore, assuming the need and importance of understanding what Legal Tech is and what it means for a society based on the rule of law and justice—where the success of legal technology and “digital adaptation” cannot turn its back on a solid respect for human rights— this article addresses some necessary considerations to warn that greater digital preparedness has more than a tangential impact on the harmonious relationship that must exist between technology and the (modern) legal spaces built at the dawn of the technological-digital revolution.

Keywords: Legal Tech, Artificial Intelligence, Market Law, Human Rights, Law & Technology

Sumario: I. Introducción. II. Sobre el Legal Tech. III. Aplicaciones del Legal Tech en el Derecho del Mercado. IV. Desafíos del Legal Tech. V. El Legal Tech y la Inteligencia Artificial (IA). VI. Conclusiones. VII. Bibliografía.

I. Introducción

La evolución digital ha repercutido de manera significativa al derecho, el cual se actualiza constantemente frente a problemas de gran complejidad y a la necesidad de optimizar procesos, esto ha generado la necesidad de adoptar nuevas

herramientas tecnológicas en el ámbito legal público y privado por parte de los distintos jugadores (o como también se les conoce “*usuarios institucionales*” o “*stakeholders incidentiales*”) del sistema. Es en este contexto que nace el Legal Tech, el cual es entendido como la “utilización de la tecnología para el desarrollo de soluciones en el mercado jurídico” (GODOY ALIAGA, 2020: p. 161).⁵

En ese sentido y tal como sostienen PARSA ET AL (2023, p. 381) “debemos recordar que el mercado de la tecnología legal se ha expandido significativamente en los últimos años, con la pandemia de la COVID-19 como catalizador. Recientemente, el lanzamiento público de tecnologías generativas de inteligencia artificial (ChatGPT⁶, Bard⁷, Ernie⁸ y otras) ha evocado la posibilidad de que los abogados deleguen la generación de razonamiento legal (expresado de manera textual) a bots.”⁹ Esta expansión continua está incidiendo en el análisis académico

⁵ Sin embargo, como sostiene el mismo GODOY (2020: p.160) debemos advertir que “(...) Lamentablemente no todos los actores del ecosistema han evolucionado tan rápido como lo ha hecho la tecnología y, en consecuencia, la conducta del ser humano, siendo un claro ejemplo de ello el mercado legal. La industria legal siempre avanza más lento, no solo con la creación de normas jurídicas, sino, también, con la visión de los propios abogados acerca del mismo mercado donde se desenvuelven.”

⁶ “Chatbot” de inteligencia artificial desarrollado por la empresa OpenAI que utiliza procesamiento de “lenguaje natural” para mantener conversaciones que persiguen ser “similares a las humanas”. Esta tecnología es capaz de generar texto, responder preguntas, y realizar diversas tareas relacionadas con el lenguaje, como traducir, resumir y escribir código. En esencia, podemos dejar establecido que ChatGPT constituye una herramienta que intenta simular la conversación humana a través de una interfaz de chat. Por lo tanto, tiene como objetivo central permitir a los usuarios interactuar con un “modelo de lenguaje entrenado” para generar texto que persigue ser coherente y relevante.

⁷ También es otro sistema de inteligencia artificial conversacional. Este ha sido desarrollado por Google. Igualmente, funciona como un chatbot el cual utiliza procesamiento de lenguaje natural y aprendizaje automático para generar respuestas y participar en conversaciones con usuarios. Esencialmente, podemos dejar establecido que Bard es una herramienta de IA diseñada para interactuar con los usuarios de manera similar a como lo haría un ser humano cuya principal característica es proporcionar información, generar texto y responder a preguntas.

⁸ Este es un modelo de IA desarrollado por la empresa Baidu el cual tiene capacidades multimodales nativas. Esto significa que (a) puede integrar y (b) comprender contenido de texto, (además, de imagen, audio y video) dentro de un solo marco.

⁹ La relación entre Inteligencia Artificial (IA) y *razonamiento legal* nos debe llevar a considerar la siguiente interrogante: ¿Qué interpretación se puede dar a partir del marco analítico de autores como PARSA ET AL. (2023) y KENNEDY (2017) en relación con la tecnología legal? A partir de estos autores debemos contemplar que “(...) Las soluciones disponibles en el mercado actual se centran en la automatización de tareas rutinarias de las que los abogados necesitan liberarse. Estas se presentan como poco imaginativas y, por lo tanto, poco propensas a consideraciones ideológicas. Lo que es fácil pasar por alto aquí es el papel activo que desempeña la tecnología legal en el desarrollo de vías para un argumento legal mediante la automatización de la búsqueda legal y el descubrimiento de casos o argumentos. La observación de Kennedy de que la dependencia de la trayectoria del trabajo legal contribuye a su inestabilidad ontológica sugeriría que las tareas mundanas y automatizables también forman parte de la tentación ideológica a la que se enfrenta el abogado. Ni siquiera las rutinas en el extremo inferior del espectro creativo son inmunes a la ideología. Un abogado podría observar la trayectoria elegida por el abogado contrario al elaborar un argumento y comprobar si presenta

del impacto de la tecnología legal en la profesión jurídica el cual constituye un tópico de primer orden y que lleva décadas en el foco de la atención de las mujeres y hombres de derecho de distintas épocas y jurisdicciones (incluyendo aquellas que a pesar de sus avances y gran importancia para el avance del Derecho & Tecnología su mención ha resultado menos constante y aleccionadora de lo que hubiese merecido).¹⁰

Sin embargo, todavía debemos considerar que, pese al sustancial aporte de la ingeniería jurídica¹¹ y de los ingenieros jurídicos¹², a la fecha no existe tecnología

aberraciones ideológicas con respecto a la trayectoria formalista. Esto nos plantea la cuestión de si la tecnología jurídica puede afrontar la conflagración de legalismo e ideología característica del trabajo del abogado y necesaria para generar la respuesta legal adecuada. Para que sea viable para los abogados, debería preservar los principios fundamentales de la identificación proyectiva. Para comprobarlo, es necesario aclarar los cambios organizativos y tecnológicos que la llegada de la tecnología jurídica ha traído al trabajo de los abogados.” (PARSA ET AL.: 2023, p. 385).

Legal ha sido explorada in extenso por la academia. En particular autores como SUSSKIND (1986) aproximan este eje temático de manera sumamente versátil pero sesuda, trayendo a colación aspectos como la incidencia de los “sistemas expertos”, entre otros.

¹⁰ En ese orden de ideas y reflexiones amerita hacer mención del trabajo de KERIMOV (1963, p. 153) señalaba “(...) Aunque se están logrando avances significativos, los resultados hasta la fecha en la aplicación de métodos cibernéticos a la práctica jurídica son relativamente modestos. (...) Que sea posible crear instalaciones cibernéticas capaces de realizar operaciones análogas a las de los procesos mentales de un jurista no significa que sea posible equiparar la actividad creativa del jurista con el “cerebro” de una instalación cibernética. La Academia de Ciencias de la URSS opina que el número de problemas jurídicos y gubernamentales donde la cibernética puede aplicarse es considerable, y la investigación sobre el uso de tales métodos y equipos está actualmente en curso o planificada. La creación de un lenguaje de información para el derecho es una tarea compleja en la que los juristas necesitan la ayuda de especialistas en otros campos, especialmente matemáticas, lógica y lingüística. (...) Esta nueva dirección de la investigación en jurisprudencia requiere la introducción de nuevas fuerzas creativas y un enorme esfuerzo, energía y tiempo, pero los beneficios se multiplicarán por cien en su contribución a los esfuerzos por consolidar la legalidad y el orden público.”

¹¹ La ingeniería legal se utiliza para “(...) optimizar los flujos de trabajo, aumentar la eficiencia general de los equipos legales, agilizar el trabajo no facturable para los bufetes y convertir la experiencia legal en productos digitales.” (LYNK: 2022).

¹² También, LYNK (2022) explica que un ingeniero legal es aquel profesional quien resulta capaz de (a) crear y (b) optimizar soluciones, productos, servicios y procesos legales. Asimismo, los ingenieros legales son cada vez más comunes en los bufetes de abogados y los departamentos legales corporativos. En ese orden, “(...) su responsabilidad, en esencia, es desarrollar herramientas y procesos digitales que mejoren la prestación de los servicios legales”. Además, “(...) Los ingenieros legales son la conexión entre la experiencia legal, la ingeniería de software y la atención al cliente. En pocas palabras, los ingenieros legales son la conexión entre la experiencia legal, la ingeniería de software y las necesidades del cliente”. En ese orden de cosas se sostiene que “(...) El rol del ingeniero legal a menudo implica no solo desarrollar soluciones, sino también identificar las soluciones que los clientes, ya sean internos o externos, necesitan más, evaluar sus necesidades específicas y garantizar su éxito. Son una especie de navaja suiza del derecho, que abarca el desarrollo de productos, el éxito del cliente, las TI y, por supuesto, el derecho”. El autor destaca que “(...) Los ingenieros jurídicos exitosos son empáticos, con gran capacidad estratégica, pensadores analíticos y con habilidades técnicas en el desarrollo de software. Los ingenieros jurídicos y tecnólogos tienen diversos nombres y pueden desempeñarse en diversas áreas de un bufete de abogados o departamento jurídico corporativo. Pueden ser responsables de innovación, socios, gestores de conocimiento, asistentes jurídicos, gestores de aplicaciones o

legal que automatice la tarea de los servicios jurídicos provistos de manera pública y/o privada hasta el punto de proporcionar soluciones y respuestas legales listas para usar.¹³ Esto resulta al menos extensible -por antonomasia- a aquellos casos con un mínimo de complejidad e importancia. Por lo tanto, llegar al argumento y a la respuesta sigue siendo una labor muy valiosa para los abogados y su capacidad de razonamiento creativo (PARSA ET AL, 2023: p. 384). Esto incluye a procesos complejos como la automatización tecnológica utilizada para encontrar soluciones legales y supone igualmente la exigencia -al menos en cierto grado- de la imposición de un criterio rector que incorpore la lógica de respuestas correctas (es decir, generalmente aceptadas) que luego puedan ser reproducidas por la tecnología.¹⁴

Resulta innegable que la presuposición de la existencia de una respuesta correcta en todos los casos legales posibles se basa en la suposición de que dicha respuesta está libre de «errores legales de motivación ideológica» (KENNEDY, 2017: p. 365). Esta inferencia, ciertamente, también puede ser traída a colación para sustentar la automatización de los servicios jurídicos como proceso en constante cambio (evolución) dado que en la labor de (a) argumentar y (b) resolver un caso legal, las partes que resulten capaces de expresar una mayor resiliencia, o dicho de otra forma, que se manifiestan como no susceptibles de contaminación ideológica también denotaran una tendencia a participar de acciones o labores que resulten más fácilmente automatizables (PARSA ET AL., 2023: p. 385).

directores de TI. Cualquiera que diseñe, desarrolle u optimice soluciones jurídicas digitales puede considerarse ingeniero jurídico."

¹³ CASERTA (2020: p. 3) explica que "(...) En respuesta a esta creciente digitalización del ámbito jurídico, especialmente los grandes bufetes de abogados de todo el mundo han comenzado a invertir masivamente en soluciones de tecnología legal para mantener una ventaja competitiva (...). También, "(...) Algunos incluso han desarrollado incubadoras destinadas a la creación y el desarrollo de tecnología." Sin embargo, "(...) al menos por ahora, estos movimientos iniciales no han ido acompañados de cambios sustanciales en la estructura organizativa interna de los grandes bufetes. Como resultado, estos bufetes no están aprovechando plenamente el potencial que las nuevas tecnologías ofrecen a la práctica jurídica y, por lo tanto, corren el riesgo de perder la posición dominante en el mercado de proveedores de servicios legales que ostentaban desde principios del siglo XX."

¹⁴ Por otra parte, resultará de menester de estudios posteriores ofrecer narrativas adicionales sobre el papel de la tecnología en el derecho. Una de estas narrativas es conocida como *profesionalismo adaptativo* (*adaptive professionalism*), el cual enfatiza la naturaleza compleja y contextual del ámbito profesional jurídico WEBLEY ET AL. (2019, p. 6). Tal como señalan estos autores "(...) *través de esta explicación normativa más que descriptiva se sugiere que la profesión puede acceder a los beneficios de los avances tecnológicos al tiempo que se aferra a nociones esenciales de conducta ética, acceso a la justicia y el estado de derecho.*" (WEBLEY ET AL. : 2019, p. 16 y ss.).

En atención a las reflexiones hasta aquí compartidas, este artículo explora algunos considerandos (descriptivos) necesarios para advertir y argumentar que, ciertamente, se hace necesaria una mayor preparación en lo digital tanto en las mujeres como en los hombres de derecho y que esta apreciación realmente constituye un “facto” que incide no solamente de manera tangencial en la relación armoniosa que debe existir entre la tecnología y los espacios legales (modernos) contruidos al albor de la revolución tecnológico-digital.

El artículo se organiza a través de cinco secciones. Después de la introducción, en la segunda sección (argumentativa) son abordadas algunas generalidades sobre el Legal Tech. En la tercera sección se contemplan ciertas aplicaciones del Legal Tech en el Derecho del Mercado (entendido como un ámbito de aplicación por antonomasia). La cuarta sección incorpora argumentos relacionados con los denominados “Desafíos del Legal Tech”. La quinta sección explora (preliminarmente) algunos vínculos entre Legal Tech y la Inteligencia Artificial (IA). Finalmente, compartimos las conclusiones del texto.

II. Sobre el Legal Tech

Para abordar el concepto de Legal Tech, es necesario retroceder hasta su origen, el primer paso significativo del uso de la tecnología en el ámbito jurídico fue desarrollado por Hugh Lawford, quien, en el año 1967, diseñó una base de datos legal denominada QUIC/LAW, la cual, con el paso del tiempo, derivaría en la creación de Quicklaw, una de las primeras firmas dedicadas a la investigación legal mediante herramientas tecnológicas (AST, 2020).

Paralelamente, en Estados Unidos, se crea LexisNexis, una de las mayores bases de datos jurídicos, cuyo objetivo es asistir a los abogados en tareas de investigación y preparación de casos, marcando así uno de los acontecimientos más importantes en la evolución digital legal (AST, 2020)¹⁵.

Un par de años más tarde, adentrada en la década de los 70, aparecen las primeras *Personal Computer* y junto con ellas aumenta el acceso al internet, debido

¹⁵ Además, cabe advertir que LexisNexis es una empresa global de información y análisis de datos, subsidiaria del grupo RELX, que ofrece soluciones para investigación jurídica, regulatoria y empresarial, además de análisis de riesgos para diversas industrias como seguros, servicios financieros y salud. Esta utiliza datos y análisis avanzados para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones informadas, gestionar riesgos (como robo de identidad y fraude) y optimizar operaciones.

a lo cual se establecieron las bases para el desarrollo del Legal Tech. Posteriormente, en la década de los 90, esta expansión tecnológica se intensificó, consolidando así su crecimiento (AST, 2020).

Tiempo después, en el siglo XXI, específicamente en el año 2001, se crea la plataforma conocida como LegalZoom, la cual permitió que los usuarios, ya sean personas o empresas, puedan generar contratos de forma autónoma, simplemente rellenoando campos preestablecidos. Con el tiempo, fueron surgiendo distintas plataformas jurídicas, entre ellas se destaca Avvo, que en el año 2007 funcionaba como una especie de “eBay” de servicios legales, en el cual los usuarios podían comparar los perfiles de diferentes profesionales jurídicos, eligiéndolos según su prestigio o área específica (AST, 2020).

En definitiva, el Legal Tech ha evolucionado rápida y multifacéticamente, pasando de ser una herramienta auxiliar para brindar respuestas¹⁶ y facilitar ciertas tareas procesales, como la búsqueda de jurisprudencia o la automatización de documentos, a transformar profundamente el ejercicio del derecho, permitiendo incluso la generación de conocimiento mediante el análisis masivo de datos.¹⁷

En este sentido, PALACIO BOTERO (2023: p. 13-14) señala que *“en un comienzo se podía enfocar al legal tech como una forma de identificar estrategias para los litigios, hoy en día son múltiples los usos y 14 servicios jurídicos prestados, desde la aplicación en análisis de investigaciones, de expedientes, de casos que utilizando como fuente grandes volúmenes de datos, de manera que, los patrones constituyen el insumo que orienta y dirige las nuevas directrices de los departamentos jurídicos”*.

Esto evidencia un cambio de paradigma: el Legal Tech no solo busca eficiencia, sino que se ha vuelto una herramienta estratégica para tomar decisiones

¹⁶ Para PARSA ET AL (2023, p. 383) *“(...) La producción de la respuesta jurídica correcta o, en su defecto, la reivindicación de la corrección de las propias proposiciones jurídicas es una característica central de la profesión jurídica, y la pregunta sobre cómo la tecnología transforma las funciones y el trabajo de los abogados invariablemente se relaciona con dicha característica. Con «encontrar la respuesta jurídica correcta» no nos referimos al descubrimiento de una respuesta correcta independientemente del contexto social, ni presuponemos la existencia de dicha respuesta en todos los casos.”*

¹⁷ Como considerando adicional, GODOY ALIAGA (2020, p. 161) explica que *“(...) Cuando analizamos el mercado legal de cualquier país, podemos fácilmente identificar que se encuentra dividido por un gran número de especialidades o áreas de práctica y que, a su vez, estas se siguen sub especializando, por lo que el grado de madurez de la industria legal es bastante elevado y la tecnología logra en cada una de dichas áreas o subespecialidades, facilitar el trabajo que desempeña el abogado. Por ello, nos podemos dar cuenta que Legal Tech, si bien corresponde al cruce del derecho con la tecnología, implica un impacto en el mercado legal, que es muy diverso según donde sea específicamente aplicado.”*

basadas en evidencia, por medio de una gran cantidad de datos, plataformas y sistemas de análisis predictivo e inclusive la Inteligencia Artificial (IA), todos estos recursos tecnológicos, contribuyen a anticipar las tendencias judiciales, reducir riesgos y redefinir el ejercicio profesional del derecho.¹⁸

Además, siguiendo a WEBLEY ET AL. (2019, p. 6) se debe considerar que el Legal Tech constituye un claro ejemplo de la adaptación de las tecnologías digitales al ejercicio jurídico. Es decir, el Legal Tech debe ser circunspecto como “(...) *una fuerza disruptiva en la profesión jurídica y la prestación de servicios legales.*”

Asimismo, WEBLEY ET AL. (2019, p. 7) señalan que “(...) *existe una literatura incipiente sobre los tipos de tecnologías en desarrollo y que se encuentran en las primeras etapas de su uso en el ámbito jurídico.*” Finalmente, WEBLEY ET AL. (2019: p. 8) también explican que, en términos generales, “(...) el crecimiento de la Legal Tech en los espacios jurídicos (despachos, oficinas gubernamentales, entre otros), se ha descrito en las siguientes categorías:

- (a) Análisis de contratos;
- (b) Automatización de la experiencia;
- (c) Análisis y predicción;
- (d) Investigación jurídica (que englobaría revisión de documentos, preparación, asesoramiento y estrategia de casos e investigación jurídica)
- (e) Administración y gestión de casos.

Entre los “conocidos” efectos de la tecnología en este contexto, podemos aludir a las mejoras en la eficiencia, la optimización en términos de oportunidades de acceso a la justicia, los aumentos en los márgenes de beneficio económico y la

¹⁸ Frente a la pregunta recurrente ¿Cuáles son los beneficios de usar IA en el sector legal? Debemos expresar que supone un tópico de primer orden e interés que será abordado por los autores en futuras contribuciones. Asimismo, resumiendo las ideas del mainstream en el ámbito del Derecho & Tecnología podemos sostener que la Inteligencia Artificial (IA) en el sector legal (a) impulsa la productividad, (b) optimiza la toma de decisiones y (c) mejora la calidad del servicio. Esto significa que su incorporación permite, por ejemplo, agilizar tareas como la admisión, el análisis, las transacciones, los litigios y el cumplimiento normativo. Es decir, que con la Inteligencia Artificial (IA) los equipos legales pueden gestionar cargas de trabajo complejas de forma eficiente (a pesar de que puedan ser manifiestas las limitaciones presupuestarias). Por lo tanto, la mayoría se adhiere a la idea de que el éxito de una entidad pública y/o privada -en un contexto de Cuarta Revolución industrial- que persiga de manera eficaz consolidar la legalidad y el respeto por el orden público dependerá de (i) la preparación digital y la (ir) adopción estratégica de tecnología.

super especialización de la profesión jurídica y/o la división del trabajo legal en diversas tareas ultra especializadas (que pueden automatizarse)¹⁹.

III. Aplicaciones del Legal Tech en el Derecho del Mercado²⁰

En cuanto a las aplicaciones del Legal Tech en el derecho del mercado, es importante mencionar la resolución de conflictos de consumo, específicamente a lo relacionado con el comercio electrónico, ya que en este contexto *“las plataformas de resolución de disputas en línea han demostrado ser eficaces en esta área, especialmente cuando la cuantía del litigio es reducida, aquí el conflicto se resuelve de forma automatizada, mediante sistemas legales expertos y algoritmos basados en redes neuronales”* (COMILLAS, 2021: p.12).

En pocas palabras, el Legal Tech brinda recursos tecnológicos, tales como; el asesoramiento automático; los *Smart Forms* (formularios inteligentes) y, como ya se mencionó; los *online dispute resolution* (sistemas de solución de conflictos en línea), los cuales permiten resolver las disputas sin necesidad de intermediario humano.

Estos instrumentos digitales no solamente incrementan el acceso al derecho para los usuarios, sino además disminuye de manera considerable el costo y el tiempo que conllevan esos procesos o tramites. Sin embargo, como se ha planteado en esta investigación, la implementación de esta tecnología trae consigo diferentes desafíos regulatorios, como por ejemplo garantizar la protección de datos personales y asegurar la transparencia de estos procesos automatizados.

En concordancia con lo anterior, respecto al cumplimiento normativo, el análisis de datos ha cobrado relevancia en el derecho del mercado ya que para poder predecir los riesgos y diseñar estrategias preventivas se necesita procesar cantidades exorbitantes de información normativa y jurisprudencial que, claramente, para un humano es imposible de realizar. Es por esto por lo que el Legal

¹⁹ También se señalan otros factores y/o aspectos de incidencia como el papel de los consumidores, las acciones de los reguladores, el lobby de los organismos profesionales, la contribución (variable) de los educadores jurídicos y el sector tecnológico (esquemas colaborativos).

²⁰ El "derecho del mercado" (*market law*) en este artículo es definido, como la rama del derecho que abarca diversas áreas que regulan (intervienen de manera directa) la actividad económica y las transacciones en los mercados. Por lo tanto, se le categoriza como el conjunto de normas jurídicas que rigen el funcionamiento de los mercados y las relaciones entre los agentes económicos que operan en ellos, buscando garantizar la eficiencia, la competencia y la protección de los consumidores y el sistema económico en general.

Tech fortalece se ha convertido en “un elemento indispensable para la competitividad de los departamentos legales, al generar nuevos argumentos y estrategias para llevar un litigio” (PALACIO BOTERO, 2023: p.12).

Ahora bien, no todo en el Legal Tech se trata de anticipar riesgos u optimizar decisiones estratégicas, sino que también abordan las relaciones jurídicas y como estas se van a llevar a cabo, en relación con esto es que nacen los *Smart Contracts*. De acuerdo con LARRAECHEA y ORHANOVIC (2020, p. 108) “es un contrato celebrado mediante programación y tecnología Blockchain, que se “autoejecuta”, es decir, las obligaciones que emanan del contrato se cumplen automáticamente, sin requerir intervención de la contraparte y, mucho menos, requerir de la justicia para obtener el cumplimiento forzado de las mismas”.

Estos contratos permiten prescindir de intermediarios, lo que reduce costos y mejora la eficiencia, especialmente en sectores donde las condiciones contractuales pueden verificarse de forma objetiva mediante datos externos, como ocurre en los sectores de seguros, logística o propiedad intelectual.

Un ejemplo práctico es la que ofrece AXA, que diseñó un contrato de seguro aéreo vinculado a bases de datos de tráfico aéreo, que, “cuando el avión se demora, el contrato se ejecuta automáticamente, de modo que la aseguradora procede a pagar la indemnización sin que sea necesario que el pasajero reclame” (COMILLAS, 2021: p. 17). Este tipo de mecanismos mejora la experiencia del usuario y refuerza la transparencia y confiabilidad de las relaciones contractuales.

IV. Desafíos del Legal Tech

Aunque el Legal Tech tiene muchas ventajas, su incorporación enfrenta varios problemas. Uno de los principales es la *resistencia institucional* al cambio. No basta con tener tecnología; también es necesario que jueces, abogados, notarios y otros profesionales estén dispuestos a transformar sus métodos de trabajo. Esta resistencia se debe al desconocimiento, al miedo a ser reemplazados por máquinas o a la costumbre de seguir funcionando de la misma manera que siempre.

Tal como señala SALMERÓN-MANZANO (2021, p. 8), “*las profesiones jurídicas están experimentando grandes cambios con la introducción de las nuevas tecnologías, que transformarán el sector, obligándolo a reinventarse*” Esto exige no solo adaptar

herramientas, sino también repensar la lógica organizacional y cultural del ejercicio jurídico. En esa misma línea, GONZÁLEZ RESTREPO (2019), advierte que se “*necesita llevar a cabo un cambio cultural, donde la tecnología sea vista como un complemento, y no como un competidor, promoviendo además la colaboración con desarrolladores que están creando soluciones innovadoras*”. Superar esta resistencia exige, por tanto, no solo capacitación técnica, sino también apertura al trabajo interdisciplinario y a modelos de innovación colaborativa.

Otro desafío importante es la *desigualdad de acceso a la tecnología*. No todos los actores del sistema jurídico tienen las mismas condiciones para implementar estas herramientas: algunos cuentan con recursos, infraestructura y formación, mientras que otros carecen del conocimiento técnico o del financiamiento necesario para incorporarlas.

Esto genera una brecha entre quienes pueden beneficiarse del Legal Tech y quienes quedan rezagados. Como señala, Neptune Rivera “mientras más procesos gubernamentales, comerciales y sociales se realicen por Internet, la falta de acceso por razón de recursos económicos, raza, impedimento físico, mental o sensorial, dejará en la desigualdad profunda a quienes no puedan accederla” (NEPTUNE RIVERA, 2015, p. 6). Sin una incorporación inclusiva, el Legal Tech corre el riesgo de reforzar desigualdades preexistentes.

Junto con los desafíos sociales e institucionales, también surgen cuestiones normativas. El uso de tecnologías en el ámbito jurídico no puede desligarse del marco legal y ético que regula su aplicación, es decir, se deben respetar principios básicos del derecho, como la equidad, la transparencia y la responsabilidad. Desde esta perspectiva, “hay que asegurarse de que se tienen plenamente en cuenta las cuestiones éticas que rodean a la tecnología jurídica” (SALMERÓN-MANZANO, 2021: p. 8). Esto implica, por ejemplo, evaluar críticamente el uso de algoritmos en decisiones judiciales o el tratamiento de datos personales en plataformas automatizadas de resolución de conflictos.

Finalmente, existe el riesgo de que el desarrollo del Legal Tech quede concentrado en grandes corporaciones tecnológicas. Esto podría generar

monopolios digitales que limiten la competencia y la diversificación de actores²¹. Por ello, el mismo autor señala que "es necesario que la ley siga asegurando la regulación antimonopolio como lo hace en EE. UU. y la Comisión Europea" (SALMERÓN-MANZANO, 2021: p. 8).

La regulación, por tanto, no solo debe ponerse al día con la innovación, sino también anticiparse a los efectos que estas tecnologías pueden tener sobre la estructura misma del mercado legal y sobre los derechos de los ciudadanos.

V. El Legal Tech y la Inteligencia Artificial (IA)

El desarrollo del Legal Tech está cada vez más impulsado por tecnologías emergentes como la Inteligencia Artificial (IA), que constituye una de sus expresiones más potentes y transformadoras. A partir de ello es que nosotros vemos a la IA no como algo externo al Legal Tech, sino que más bien como parte de su evolución, de manera que se integra como una herramienta tecnológica que amplía sus capacidades funcionales y estratégicas.

A medida que el Legal Tech proporciona las plataformas para digitalizar procesos jurídicos, la IA permite analizar grandes volúmenes de datos, identificar patrones y formular predicciones con una velocidad y precisión sin precedentes.

Hoy en día la Inteligencia Artificial (IA) se utiliza en diferentes áreas del Derecho Económico, que van desde predecir las decisiones de los jueces a través del análisis de datos, hasta la investigación exhaustiva de una empresa, lo que se conoce como *due diligence*, e inclusive analizar el cumplimiento normativo de cada empresa (*Compliance*), todos estos servicios se relacionan directamente con el Legal tech, ya

²¹ Este escenario, resulta central y es incluido al unísono con otras disquisiciones como, por ejemplo, aquellas que abordan la incidencia del capitalismo digital. Como explica CASERTA (2019, p. 2), "(...) *El capitalismo digital está transformando la dinámica del ámbito jurídico al introducir nuevos actores que desafían el control (y monopolio) tradicional de los juristas sobre la producción jurídica.*" En particular, "(...) *a medida que la producción y la aplicación del derecho se entrelazan cada vez más con los medios digitales, importantes empresas privadas no jurídicas se incorporan cada vez más al ámbito jurídico, con importantes consecuencias para la dinámica sociopolítica y las relaciones de poder de este. Inspirados por el trabajo seminal de sociólogos como Luc Boltanski, Éve Chiapello y Richard Sennett sobre la nueva cultura del capitalismo, exploramos cómo los cambios en las formas capitalistas de producción tienen implicaciones culturales, organizativas y sociales, no solo para el ejercicio de la abogacía, sino también para el entorno laboral y la vida cotidiana de los profesionales del derecho.*" Finalmente, "(...) *tomando el capitalismo digital como marco general, medimos los efectos de estas innovaciones en el mercado. Nos interesa especialmente evaluar qué segmentos de la profesión jurídica podrían beneficiarse y perjudicarse respectivamente con estos cambios y cómo estos desarrollos podrían dar lugar a nuevas formas de estratificación de la profesión jurídica*"

que este último es quien muchas veces proporciona las plataformas para que la IA realice los análisis correspondientes.

En relación con lo anterior cabe agregar que “las tecnologías basadas en la IA están pensadas para agilizar los servicios públicos mediante la automatización de tareas rutinarias, la mejora de eficiencia y la facilitación de la interacción con la ciudadanía” (JULIA, 2023: p. 17), esto revela su potencial para las distintas ramas del Derecho, e incluso para los ámbitos que están fuera de él.

Por si fuera poco, la Inteligencia Artificial (IA) inserta al Legal Tech en áreas aún más accesibles para los usuarios, y porque no decir que facilita aún más la interacción del derecho con las personas, eso a través de cosas tan cotidianas como lo son los Chats, en este caso Chatbos Legales. Estos ayudan a los usuarios a realizar trámites básicos, como, por ejemplo, reclamos administrativos, sin necesidad de que intervenga un humano, lo que a su vez reduce tiempos y gastos operacionales (CHECKBOX, 2023).

Además, herramientas de jurimetría con IA “permiten analizar datos jurídicos históricos, identificar patrones de decisión y predecir resultados futuros, combinando big data, aprendizaje automático y modelos estadísticos para ofrecer soporte a la toma de decisiones jurídicas” (SOLAR CAYÓN, 2020).

Cabe señalar que, si bien, la relación entre Legal Tech y la Inteligencia Artificial (IA) es fructífera, existen ciertos desafíos y discordancias, una de las principales es, que, pese a que estas tecnologías buscan reducir la intervención humana y mejorar la eficiencia, “surge una paradoja irónica, ya que, debido a sus posibles efectos sobre los derechos fundamentales, estos sistemas requieren una estricta supervisión para evitar consecuencias no deseadas” (JULIA, 2023: p. 104).

Por ello, es indispensable asegurar la transparencia algorítmica, la trazabilidad de las decisiones automatizadas y la protección de los datos personales, evitando sesgos o decisiones opacas que vulneren garantías legales. Estas herramientas deben estar al servicio de la justicia, no solo de la eficiencia operativa.

Por consiguiente, la relación entre la inteligencia artificial y el legal Tech, traza un camino en pro de la transformación y modernización del Derecho, haciendo que este sea más accesible para los usuarios, sin embargo, para avanzar en este

camino se debe tener en cuenta los principios de equidad, la supervisión humana y regulación constante.

VI. Conclusión

El constante desarrollo del Legal Tech ha generado cambios significativos en el mundo del Derecho, ya no se trata solo de asistir a los abogados, como era en un principio, sino que hoy en día afecta en la forma en que se prestan los servicios legales, en cómo se resuelven los conflictos y en como incluso actualmente, con la existencia de la IA, ya no es estrictamente necesario de un abogado para responder a las interrogantes de algunos usuarios.

En relación con esto, es que se ve de manifiesto que uno de los principales cambios es la forma en que se ejerce la profesión jurídica, donde antes un abogado se demoraba cierto tiempo en analizar datos hoy gracias a las nuevas tecnologías ese tiempo se ve reducido considerablemente, sin mencionar que los costos también se ven disminuidos, esto, sin lugar a duda contribuye de manera favorable la eficiencia de los servicios legales. también, permite que más usuarios puedan acceder a asesorías jurídicas sin necesidad de gastar grandes sumas de dinero.

Finalmente podemos decir que el Legal Tech tiene un gran potencial para mejorar y transformar el Derecho, y, que, a su vez este sea más asequible para las personas sin perder la eficiencia y modernidad. Sin embargo, como se ha señalado a lo largo de esta investigación, su implementación debe hacerse con suma responsabilidad, garantizando la justicia y equidad.

VII. Bibliografía

AST, F. (2020). Los pioneros del Legaltech. *Medium*.

CASERTA, S. (2020). Digitalization of the legal field and the future of large law firms. *Laws*, 9(2), p. 14. Accesible en: <https://doi.org/10.3390/laws9020014>

CASERTA, S., & MADSEN, M. R. (2019). The legal profession in the era of digital capitalism: Disruption or new dawn? *Laws*, 8(1), p. 1. Accesible en: <https://doi.org/10.3390/laws8010001>

- Checkbox. (2023). Legal chatbots: What they are and how they're changing the legal industry. *Checkbox*. Accesible en: <https://www.checkbox.ai/blog/legal-chatbots>
- COMILLAS, UNIVERSIDAD PONTIFICIA. (2021). *La aplicación de la tecnología al Derecho en el sector legal español* (Trabajo de fin de grado, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Pontificia Comillas).
- GODOY ALIAGA, F. (2020). Legal Tech: Una visión de cambio para el mercado legal. *Revista de Derecho de la Universidad del Desarrollo*, (42), pp. 159–187. Accesible en: <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/ediciones/627/>
- GONZÁLEZ RESTREPO, V. (2019). Los retos del 'legaltech'. *Ámbito Jurídico*. Accesible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/etcetera/tic/los-retos-del-legaltech>
- JULIA. (2023). AI and public administration: The (legal) limits of algorithmic governance. En *JuLIA Handbook – Justice, Fundamental rights and Artificial Intelligence*. DG Just – JUST-2021-JTRA.
- KENNEDY, D. (2017). A social psychological interpretation of the hermeneutic of suspicion in contemporary American legal thought. En J. Desautels-Stein & C. Tomlins (Eds.), *Searching for contemporary legal thought* (pp. 356–385). Cambridge University Press.
- KERIMOV, D. A. (1963). Future applicability of cybernetics to jurisprudence in the U.S.S.R. *MULL: Modern Uses of Logic in Law*, 4(4), pp. 153–162. Accesible en: <http://www.jstor.org/stable/29760952>
- LARRAECHEA CARVAJAL, J., & ORHANOVIC DE LA CRUZ, E. (2020). "Smart contracts": Origen, aplicación y principales desafíos en el Derecho contractual chileno. *Actualidad Jurídica: Revista de Derecho de la Universidad del Desarrollo*, 21(42), pp. 107–126. Accesible en: <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/ediciones/627/>
- LYNK, J. (2022). *The legal engineer: Building the future of law*. BRYTER. Accesible en: <https://bryter.com/blog/legal-engineer/>
- NEPTUNE RIVERA, V. I. (2015). *La desigualdad digital y el acceso a la justicia*. Seminario SELA – Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política, Yale Law School. Accesible en:

https://law.yale.edu/sites/default/files/documents/pdf/SELA15_Neptune_CV_Sp.pdf

- PALACIO BOTERO, A. M. (2023). *Legal Tech: Aplicación de la tecnología en la práctica del Derecho. Una mirada mundial y local* (Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia).
- SALMERÓN-MANZANO, E. (2021). Legaltech and lawtech: Global perspectives, challenges, and opportunities. *Laws*, 10(2), p. 24. Accesible en: <https://doi.org/10.3390/laws10020024>
- SOLAR CAYÓN, J. I. (2020). La inteligencia artificial jurídica: Nuevas herramientas y perspectivas metodológicas para el jurista. *Revus. Revista para el Derecho Público Europeo*, (41). Accesible en: <https://doi.org/10.4000/revus.6547>
- SUSSKIND, R. E. (1986). Expert systems in law: A jurisprudential approach to artificial intelligence and legal reasoning. *The Modern Law Review*, 49(2), pp.168–194. Accesible en: <http://www.jstor.org/stable/1096291>
- VEITH, C., BANDLOW, M., HARNISCH, M., WENZLER, H., HARTUNG, M., & HARTUNG, D. (2016). *How legal technology will change the business of law*. The Boston Consulting Group & Bucerius Law School. Accesible en: <https://media-publications.bcg.com/How-legal-tech-will-change-business-of-law.pdf>
- WEBLEY, L., FLOOD, J., WEBB, J., BARTLETT, F., GALLOWAY, K., & TRANTER, K. (2019). The profession(s)' engagements with LawTech: Narratives and archetypes of future law. *Law, Technology and Humans*, 1(noviembre), pp. 6–26. Accesible en: <https://doi.org/10.5204/lthj.v1i0.1314>



Todas nuestras actividades en:
www.derecho.uba.ar/institucional/centro-estudios-integracion-regional-y-ddhh/